



Pedraglio Delgado, Luigi Emanuel c/
Dirección Nacional de Migraciones s/
recurso directo en los términos de la Ley
de Política Migratoria Argentina - ley
25.871.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Pedraglio Delgado, Luigi Emanuel c/ Dirección Nacional de Migraciones s/ recurso directo en los términos de la Ley de Política Migratoria Argentina - ley 25.871”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



Pedraglio Delgado, Luigi Emanuel c/
Dirección Nacional de Migraciones s/
recurso directo en los términos de la Ley
de Política Migratoria Argentina - ley
25.871.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Luigi Emanuel Pedraglio Delgado**, actor en autos, representado por la **Dra. Paula Susana Muniagurria**, Defensora Pública Oficial ante los **Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de Mar del Plata**.

Traslado contestado por la **Dirección Nacional de Migraciones**, parte demandada en autos, representada por el **Dra. Mariana Muriel Brun**, Cuerpo de Abogados del Estado.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Azul**.